Pueblo lo qual no lo detendran mas que dos oras en
su viage pagandole cada uno dellos lo que les
señalo con asistencia de Regidor y lo que auia
cuyas fho en la Villa de Murcia a catorze de fe-
brero mill seis cientos y veinte y uno = Dn Vicente Cano de
y Salamanca = Por mandado de su Señoria Juan
Antonio Cano =

En la Villa de Murcia a veinte y quatro dias del mes de
Febrero y dicho año ante mi el Escriuano y testigos parecio
presente el Capitan Iuan de Lorca del Abito de
Santiago Vecino desta Ciudad a quien doy fee conozco
de la Vereda questa en el Camino de Lorca a Murcia
por donde an de pasar las Reliquias de Santa Florentina
y dixo que por quanto el dia de oy a dado orden a
Pedro Lopez Vecino desta Ciudad para que con
Carros y Acemilas pase a la dicha Vereda a traer
las Reliquias de la dicha Santa Florentina y
para que no aya falta en el Camino y Jornada
que an de hacer dichos Carros y Acemilas
Por tanto dixo que daua y dio poder cumplido
a dicho Pedro Lopez para que pueda tomar
y tome los Carros y Acemilas que fueren
necesarios para el dicho efecto y para que
pueda pagar y pague a los dueños de ellos
lo que justamente montare y se concertare
con ellos y para que pueda hacer todas las
diligencias que fueren necesarias para el
dicho efecto que el dicho Capitan Iuan de
Lorca dara por firme y valedero todo lo
que en virtud de este poder hiziere y
otorgare que para todo le da poder cumplido
con todas sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades y lo firmo = Fho ut supra
ante mi Iuan Lopez Rubio Escriuano
Publico